
	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 1 de 31		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02	

## ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

<b>DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</b>	EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
<b>Dependencia solicitante:</b>	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
<b>Tipo de contrato:</b>	SUMINISTRO
<b>Modalidad de Selección:</b>	MÍNIMA CUANTÍA
<b>Objeto:</b>	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO EL APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.”
<b>Fecha de elaboración:</b>	28/10/2025

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO EL APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.”**


### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. Antecedentes y Necesidad

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 113, que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 2 de 31				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

Que para desarrollar la gestión administrativa y cumplir su finalidad, así como para ejecutar proyectos previstos en el plan de Desarrollo Municipal el Municipio de la Capilla, cuenta con un parque automotor, compuestos por de maquinaria pesada para obras de mejoramiento vial, de actividades agropecuarias, transportes escolar, de actividades misionales; las cuales para su operación y funcionamiento además del mantenimiento correctivo preventivo, de talento humano; necesita de los combustibles líquidos derivados de hidrocarburos como son GASOLINA, y DIESEL. Por tal razón se ve la inaplazable necesidad de adquirirlos conforme a los procedimientos de la contratación estatal.

Así mismo, la administración Municipal dentro de su plan de desarrollo CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027.

**La línea estratégica** CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA.

**Sector** Transporte,

**Programa:** infraestructura red vial regional,

**Acciones:** 1. Mantenimiento de vías Rurales.

2. Contratación directamente con los vecinos de cada sector para adelantar las rocerías, limpieza y mantenimiento en general de los mismos, con el fin de generar mano de obra local y mantener los caminos transitables en cualquier época.

3. Mejoramiento y adecuación de vías para el desarrollo económico y social en el Municipio de La Capilla Departamento de Boyacá.

**Código BPIN** 202500000012539

## 1.2. Conveniencia de la Contratación

La operación y funcionamiento de la maquinaria y vehículos de propiedad del Municipio se realiza en función de las obligaciones territoriales para las competencias que la asigna la Constitución y la Ley en los diferentes sectores de la Inversión Social esencialmente; además establecida en las metas del Plan de Desarrollo Municipal

Para el Municipio resulta conveniente la compra de los combustibles y la celebración del contrato de suministro; por las siguientes razones:

1. La maquinaria y vehículos es de vital importancia para los cumplimientos de las funciones misionales y de inversión social que despliega el municipio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
2. La compra de combustibles es responsabilidad del Municipio a fin de garantizar la prestación del servicio de maquinaria.
3. El precio de los combustibles está regulado por el gobierno nacional y el control que hace el Municipio para su eficiente utilización garantiza eficacia de la inversión y de la utilización de los bienes públicos.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 3 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

Por lo anterior debe el Municipio ejecutar los procedimientos de compra de combustibles requeridos.

### 1.3 Análisis de Oportunidad.

Para lograr el fin social mediante la satisfacción de la necesidad justificada, el Municipio tiene que celebrar un contrato de apoyo logístico y servicios previo el procedimiento consagrado en el 30 de la ley 2069 de 2020, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO EL APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.”**

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 Objeto.

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO EL APOYO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.”**



### 2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

<b>PRODUCTO</b>	<b>CODIGO</b>
<b>GASOLINA CORRIENTE O REGULAR</b>	15101506
<b>ACPM (diésel)</b>	15101801

### 2.3 Especificaciones

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos nacionales aplicables a todos y cada una de las actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 4 de 31		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02	

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	Octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	Galón
2	ACPM (diésel)	Índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	Galón

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	MI/100 MI	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	MI/100MI	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

**Se ajustarán las cantidades hasta agotar el presupuesto apropiado teniendo en cuenta la variabilidad de precios del combustible**

La entrega de estos elementos se hará de acuerdo a la solicitud que haga el Municipio para los vehículos automotores y maquinaria del municipio en los tiempos y cantidades establecidas.

**Nota 1:** las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos (ítems)

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 5 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**Nota 2:** Este suministro de combustible será única y exclusivamente para los vehículos y maquinaria del propiedad del Municipio, y que se encuentran bajo su responsabilidad.

**Nota 3:** Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio satisfacer las necesidades básicas del objeto del contratado, y así disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos (ítems) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 4:** El proponente deberá OFERTAR únicamente las cantidades mínimas exigidas, no se aceptan ofertas parciales en el presente Formulario Valoración de la Propuesta Económica.

**NOTA 5:** Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

## 2.4 Otros requerimientos Técnicos

Contar con una estación de servicio de combustible a una distancia inferior a cinco (5) KM del Casco Urbano del Municipio, dicha estación debe contar con mínimo dos surtidores uno para cada tipo de combustible.

## 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.



	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 6 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

## B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte de la Administración Municipal.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, en acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada.
3. Hacer los cambios pertinentes de los bienes según las observaciones formuladas por el interventor y/o supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación y la oferta presentada.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión.
5. Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
7. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato.
8. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos de legalización.
9. Si aplicara, diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista.
10. Asumir el pago de obligaciones laborales surgidas con trabajadores contratados para cumplir éste.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.}
12. Las demás que estén contenidas en la invitación publica de Mínima Cuantía, la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

## C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 7 de 31			
	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02		

3. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlo en las planillas de control que se establezca.
4. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
5. Reportar al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que surja durante la ejecución del contrato.
6. Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas de los suministros efectuados.
7. Presentar mensualmente el certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por revisor Fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante Legal del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a que haya lugar.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal para la ejecución del contrato.
9. Solicitar a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de la Capilla - Boyacá, la base de datos con la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible, con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados mensualmente.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de La Capilla se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes toques: los procesos cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. (SMMLV año 2025 = 1.423.500,00)

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de \$39.858.000,00 independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior conforme a la Disponibilidad presupuestal obtenida para el proceso de contratación no excede de loa 28 SMMLV, la modalidad selectiva corresponderá a la MINIMA CUANTIA, conforme lo reglamenta la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

#### **LIMITACION A MIPYMES**

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificadorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 8 de 31				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

se limitará a Mipymes Municipales, departamentales o nacionales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 9 de 31			
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>			
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 1. Si se presentan solicitudes Municipales, departamentales o Nacionales, se limita a Municipales, si solo hay departamentales o Nacionales, se limita a departamentales.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

##### Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, se invitó a cotizar a algunos establecimientos de comercio, de la cuales allegaron dos (2) cotizaciones, teniendo en cuanto que solo hay una sola EDS en el municipio y otra en el municipio cercano las cuales se toman en base para la realización de análisis comparativo de precios del mercado.

##### PRECIO TECHO O DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT COSTO DIRECTO EDS EL BALCON - La Capilla	V/UNIT COSTO DIRECTO EDS SAN MARTIN - Tenza	PROMEDIO	VALOR UNITARIO TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE, OCTANAJE PROMEDIO DE 86 OCTANOS, DESTILACIÓN PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN DE 22.5°C Y 32°C EN API.	GALÓN X 3785 CC	SEGÚN NECESIDAD Y HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO	\$ 19.152	\$19.152	\$19.152	\$ 19.152

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 10 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

2	A.C.P.M, ÍNDICE DE ACETANO IGUAL A 47, DESTILACIÓN PUNTO FINAL DE EBULLICIÓN DE 370°C Y 32°C EN APL.	GALÓN X 3785 CC	SEGÚN NECESIDAD Y HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO	\$13.059	\$13.059	\$13.059	\$13.171
---	---	-----------------------	---	----------	----------	----------	----------

El presupuesto oficial es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (22.000.000) M/CTE.** que cuenta con recursos para el presente proceso contractual en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No 2025100028 de 28 de octubre de 2025 expedido por la Tesorería municipal.

**PARAGRAFO.** Al ser un precio regulado por el gobierno, para mantener el equilibrio del mismo tendrá como fórmula de ajuste de precios el valor porcentual incrementado por el gobierno con sus respectivos cargos tributarios Municipales, para lo cual reducirá él se aumentará el valor de la unidad o se reducirá según los establecido por el gobierno Nacional.

**NOTA 1:** El proponente deberá OFERTAR únicamente las cantidades mínimas exigidas, No se aceptan ofertas parciales en la Propuesta Económica.

**NOTA 2:** Las firmas participantes no podrán superar el precio techo por numeral del estudio de mercado, ni superar el precio techo total, ni el valor de presupuesto asignado, so pena de causal de rechazo.

**NOTA 3:** Las firmas participantes no podrán cometer errores en la propuesta económica, ello en cuanto a la descripción o especificación técnica de los elementos o servicios a ofertar.


**NOTA 4:** Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

**NOTA 5:** La entidad Adjudicará el contrato por el total de los ITEMS y no aceptará ofertas parciales

**NOTA 6:** El contratista deberá dentro de la propuesta económica detallar el valor unitario de cada ítem, ello teniendo en cuenta los impuestos municipales.

**NOTA 7:** LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %  
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %  
RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)  
RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %  
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 11 de 31		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%

IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.

JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2%

Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

- a. PROCEDIMIENTO:** La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa “ En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculara de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
- b. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el **menor precio**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
- c. FACTORES DE DESEMPATE:** Así mismo Con fundamento en lo establecido por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 12 de 31				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 13 de 31		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 14 de 31				
	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 15 de 31				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 16 de 31		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.


(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 17 de 31				
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ESTUDIOS PREVIOS		Código TRD:	110.17.02		

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.


10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 18 de 31		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO.

### DOCUMENTOS HABILITANTES

#### 5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

##### 5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 19 de 31				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

## 1. Carta de presentación de la Oferta. Anexo 01.

Los interesados deberán presentar la carta de presentación completa, en la que manifiesten de forma expresa y detallada el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y descritas en las Especificaciones técnicas mínimas requeridas del presente documento, junto con esta deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en la invitación pública que se genera a partir de estos Estudios Previos. Se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros de experiencia y requerimiento técnicos, contenidos en estos estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

## 2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso:

a. Si el OFERENTE es **persona jurídica** deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## 3. Autorización para presentar propuesta:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegará a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 20 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Poder para presentar propuesta:** Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegará a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.
5. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**
6. **Fotocopia libreta militar "hombres hasta los cincuenta años", situación militar definida, Se deberá anexar copia de la Libreta Militar** del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
7. **Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:**
  - a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
  - b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.
  - c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. **Certificado de antecedentes fiscales Vigentes**
9. **Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes**
10. **Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes**
11. **Identificación tributaria:** El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.
12. **Oferta económica.** Este formato se encuentra en los anexos.
13. **Hoja de vida.** El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.
14. Certificación expedida por el registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional, que se encuentra en el siguiente link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 21 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

**15. Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.**

**16. Declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.**

**17. Certificación bancaria** en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta

## 5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

### 5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Dada la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, con establecimiento de comercio registrado en la cámara de comercio y RUT, el cual debe contar con actividades similares al presente proceso contrato.

El proponente debe caracterizarse por su responsabilidad, buen servicio, calidad y cumplimiento en todo lo relacionado con la actividad a desarrollar y con disponibilidad para realizar en forma oportuna el servicio en mención.

### 5.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA


El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual deberá demostrarse mediante por lo DOS (2) contratos y/o certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria con una entidad pública y/o privada.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, su dirección, y teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato: similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato.
- Valor del contrato: cada certificación de los contratos debe ser igual o al 100% del presupuesto oficial
- Cumplimiento del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 22 de 31		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ESTUDIOS PREVIOS	Código TRD:	110.17.02	

él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de información)
- Numero de contrato
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del contrato el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.



### 5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta lo enunciado en el análisis de precio techo o de referencia en los presentes estudios previos
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y **los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica no deberán contener centavos.**
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los bienes, obras o servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

**NOTA 1:** Las firmas participantes no podrán superar el precio techo por numeral del estudio de mercado, ni superar el precio techo total, ni el valor de presupuesto asignado, so pena de causal de rechazo.

**NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber*

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 23 de 31		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02	

de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto del proceso de selección o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

**NOTA 3:** Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

**NOTA 4:** La entidad Adjudicará el contrato por el total de los ITEMS y no aceptará ofertas parciales

**NOTA 5:** El contratista deberá dentro de la propuesta económica detallar el valor unitario de cada ítem, ello teniendo en cuenta los impuestos municipales.



#### 5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICO	CUMPLE / NO CUMPLE



#### 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
			Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
	Páginas: 24 de 31				
	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como combustibles etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación-Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regimenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la aturalaza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no se pueda ejecutar el contrato por deficiencias de los vehículos, tales como emisión de gases, etc.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de combustible y demás insumos	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 25 de 31				
	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en	Mensual
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran	Desde el momento en que se elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del
4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecia una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecánicos que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, histórico por periodos del año, etc.	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente
6	Contratista	Verificar que los surtidores se encuentren calibrados y en buen estado	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

**Nota:** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 26 de 31			
	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02	

servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El presente Contrato no requiere constitución de garantías por el/la contratista. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso no es obligatorio exigir garantías, por consiguiente; se prescinde de las mismas en virtud a que no existe pago anticipado, y se prevé certificación de cumplimiento a satisfacción avalada por el Supervisor para el pago correspondiente, igualmente el Supervisor realiza el seguimiento y control del alcance contractual para certificar y avalar el cumplimiento contractual.

### 7.1 MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá. Pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

**7.1.1 MULTAS Y CLAUSULA PENAL** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

#### a) MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 27 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

## b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.


## 9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (22.000.000) M/CTE**

### 9.2 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta agotar la disponibilidad presupuestal máximo de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir la fecha de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio (cuando aplique) y el Registro Presupuestal, el contratista deberá entregar el suministro objeto del contrato en el Centro Administrativo Municipal. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 28 de 31			
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02		

contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

### 9.3 APROPIACION PRESUPUESTAL


Nro. CDP	RUBRO	VALOR
2025100028	2.3.2.02.02.009 1.2.3.2.07 24 2402 2402112 16	\$ 17.000.000
	2.3.2.02.02.009 1.2.3.2.07 22 2201 2201029 16	\$ 5.00.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 22.000.000</b>

### 9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de mínima cuantía se hará de la siguiente manera:

- El Municipio de La Capilla, cancelara al CONTRATISTA, mediante actas parciales a satisfacción de acuerdo a los periodos de suministro establecidos por las partes. La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
- Para proceder con el pago el contratista debe proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:
  - Entregar al municipio parcialmente los suministros objeto del contrato.
  - Presentar acta de recibo parcial de los elementos.
- Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>		<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
			F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025				
	Páginas: 29 de 31				
	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Código TRD:	110.17.02		

A) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes.

**NOTA 1:** La Alcaldía Municipal de La Capilla dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.



**NOTA 2:** En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

## 9.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y desarrollo Territorial y/o por quien haga sus veces.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 30 de 31		
		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde/alcaldesa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde/Alcaldesa, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## 9.6 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de La Alcaldía municipal de La Capilla - Boyacá.

## 9.7 SUSPENSION


Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

## 9.8 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

## 9.9 NOTIFICACIONES DEL MUNICIPIO

Para los efectos que haya lugar, el municipio cuenta con la siguiente información para respectivas notificaciones y/o informaciones.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA-02	Versión: 04	
	Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
	Páginas: 31 de 31			
<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO</b> <b>TERRITORIAL</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>			
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código TRD:	110.17.02	

Dirección: La Capilla – Boyacá, Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63

Tel: 3132620493-3132621701-3132620467

Correos Electrónicos [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) [secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co)

Código Postal: 153220

## 10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

### ORIGINAL FIRMADO

**Arq. EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO**  
 Secretario de Planeación Y Desarrollo Territorial

	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Cargo Dependencia</i>	<i>Firma</i>
<i>Proyectado por</i>	Yaritza Chavarro	Apoyo profesional	
<i>Revisado por</i>	Jaime R. Castañeda V.	Asesora de Contratación	
<i>Revisado y aprobado para firma por:</i>	Leonardo Amaya	Secretario de planeación	

#### GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: Secretaría de Planeación

Copia: Interesado

Ubicación: 110.17.02